Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2026 14:47:54-0500

REPÚBLICA PERUANA
S/200 S/200
VALOR DOS SOLES

U Nº 155138 -8

Quinientos Cuarenticinco

diosma castellano a quienes conozco de que doy fe, como la doy de que los vendedores han puesto a la vista la escritura de su declaración del Impuesto al Valor de la Propiedad Predial; así mismo doy fe que en este acto, en mi presencia la compradora entregó a los vendedores el precio de venta: así dolares ciento cuarenta mil en el cheque número setentiseis mil novecientos seis a cargo del Banco Popular del Perú, sucursal de Ica, el saldo de soles cuarenta mil en el cheque número setentisiete mil novecientos nueve a cargo del mismo Banco, sucursal de Ica.- Se ratificaron y firmaron.-

Luisa de Silva

Jos. Enrique

Propietaria

En Ica, a seis de febrero de dos mil veintitres, fe el Notario, a solicitud de parte interesada

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2026 14:48:00-0500

Ciento treinta y dos
Testamento
de
Petronila García Peña de Trillo

En veinte y dos horas siete de la noche concurrí al Hospital Santa María del Socorro de esta ciudad, i en la cama número siete de la sala de cirujía, hallé postrada en cama a doña Petronila García Peña viuda de de Trillo, quien en presencia de los testigos que al final se expresarán me pidió extienda en mi Registro de Escrituras Públicas su testamento. Previo el acuerdo que le hice la juzgué en plena y entera de sus facultades mentales, con capacidad suficiente, conocimiento bastante i libertad completa. Y así dicto su testamento en la forma que sigue. Primera.- Declara llamarse como queda dicho, hija legítima de don Delfín García i de doña Amalia Peña ya fenecidos, natural del distrito de Salas de esta provincia de Lucanas. Declara que fué casada en primeras nupcias con don Juan Francisco Trillo Antezana, en el mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis; i que con el pro//

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2026 14:48:06-0500

REPUBLICA PERUANA $200 VALOR DOS SOLES $200

U Nº 155134 -8

quinientos cuarenta y dos

creamos once hijos llamados: Manuel Casimiro Tomás, Juan Humberto, María Zenobia, Juan Agapito, Graciano Humberto, Clara Elena, Marina Gregoria, Florencia Pelagia, Yolanda Eudilia, Margarita María, y Petronila Celestina Coello García; todos vivos. — Declara declaro que durante el matrimonio con mi referido esposo adquirimos los siguientes bienes ubicados en el distrito de Salas, y todos ellos inmuebles: una casa grande donde yo vivo en la calle Cagüe del pueblo de Guadalupe capital del distrito nombrado y que por fallecimiento de mi esposo pasó en su totalidad para mí; una casa con dos habitaciones inmediata a la anterior, que se llama la Pulpería. Mas diez soles oro que mi finado esposo separó en la proporción que le correspondía entre mis hijos y que algunos de ellos han construido; y además adquirimos un lote de terreno de cultivo en el sector Moyogra de dos hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados; y en el sector Soto un lote de tres hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados y otro de dos mil setecientos metros cuadrados. Cuarta declara que

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2026 14:48:12-0500

// de los bienes relacionados en la declaración jurada con fecha que corresponden el cincuenta por ciento excepto la casa grande donde vivió que es íntegramente mía por mérito del Testamento de mi finado esposo que me la dejó.- Declara.- Es mi voluntad que del porcentaje que me corresponde de esos bienes, por concepto de gananciales se distribuya entre mis hijos en la forma siguiente: un solar para mi hijo Juan Joaquín; otro para mi hijo Melquíades Tomás; otro para mi hijo Maximiliano; otro para mi hijo Juan Humberto; otro para mi hija Clara Elena; otro para mi hija Marina Gregoria; otro para mi hija Florencia Delfina; otro para mi hija Petronila Celestina; otro para mi hija Yolanda Eudelia; y otro para mi hija Margarita María; y para mi hijo Graciano Humberto la casa la Pulpería. Igualmente es mi voluntad que la casa grande y los muebles de la misma queden para mis hijos Marina Gregoria y Graciano Humberto, y los terrenos de cultivo se dividirán en partes iguales mis nueve hijos.- Septima.- Dedara //

Copia Simple 05-08-87

1

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2026 14:48:16-0500

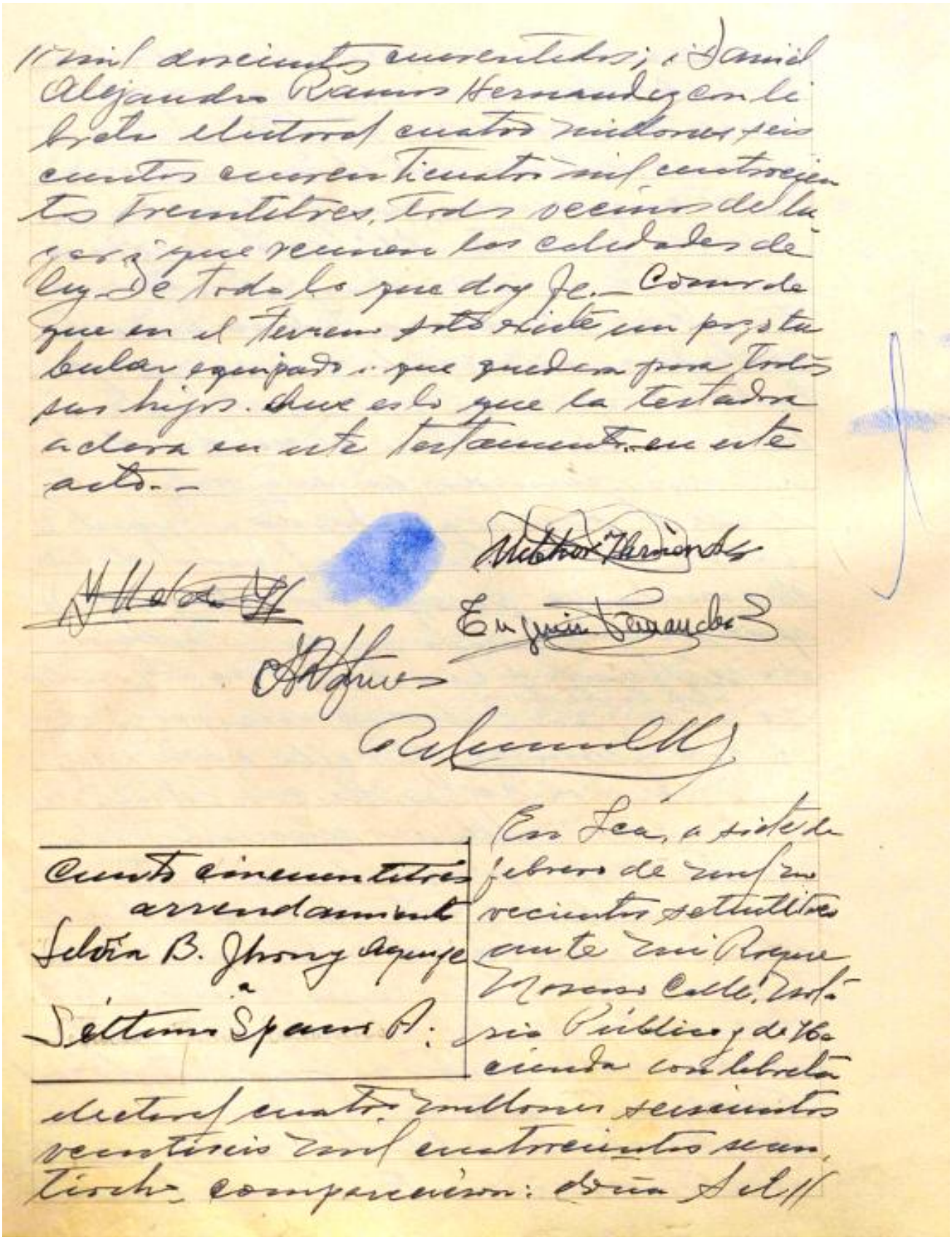
REPÚBLICA PERUANA $200 $200 VALOR DOS SOLES

Nº 155132 -8

Quinientos Cuarenta i Tres

pro que no tengo otros bienes.- Septima.- Declaro que nadie me debe ni a nadie debo excepto el crédito que se obtuvo del Banco de Fomento Agropecuario para trabajos de tenían de cultivo.- Octavo.- Declaro que este es mi último testamento.- Conclusión.- Habiendo la testadora expresado por sí su voluntad se leyó, a su pedido el testamento, por el suscrito en presencia de los testigos reunidos en un solo acto desde el principio hasta el final. Durante la lectura, al final de cada cláusula se averiguó viendo y oyendo que su contenido era la expresión de su fiel voluntad. Acto dejo sitio - La testadora - i por no saber firmar lo hizo por ella a su ruego Melchor Hernandez Cuadra con libreta electoral cuatro millones seiscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y cinco impresión digital de su índice derecho; firmando los testigos presentes: J. Lorenzo Hernandez Hernandez con libreta electoral cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos catorce; Eugenio Fernandez Santos con libreta electoral cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2026 14:48:21-0500



diecisiete mil doscientos cuarenta y dos; a Daniel Alejandro Ramos Hernandez con la hoja electoral cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treintitres. Todos vecinos de la ciudad que reunen las calidades de ley. De todo lo que doy fe.- Como de que en el Terreno dicho existe una posta bien equipada y que quedan para todos sus hijos. Que es lo que la testadora declara en este testamento en este acto.-

Victor Hernandez

Eduardo Fernandez

Alexander

Cuatro cincuentitres arrendamiento Señora B. Jhony Aquije a Settimo Spano A.:

En Ica, a siete de febrero de dos mil veintitres ante mi Roque Moreno Calle, Notario Público y de la ciudad con libreta electoral cuatro millones seiscientos veintitres mil cuatrocientos seis. Hecha comparecen: doña Sel

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2026 14:48:25-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 541

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 152** DE: **TESTAMENTO**; DE FECHA: **06 DE FEBRERO DE 1,973**; QUE OTORGA: **DOÑA PETRONILA GARCIA VDA. TRILLO;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL BIENIO 1,972 – 1,973, FOLIO Nº 541 AL FOLIO Nº 969, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **03 (TRES), MAS 02 (DOS) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 04 (CUATRO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **GISSELLA LUCY TRILLO HERNANDEZ**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 21542182.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 672 DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 454778**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 10 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL